



Veinte moragües.

SELLO CUARTO. VEINTE
MORAGÜES. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCO EN
TA Y OCHO.

Quingenta pero a noche de pta. Cada uno al
año por Manifestado dho. Sr. D. Pedro que Jener
lo porvenir que por el dho. Arrendam. se fieren
a setenta pero y aun a Mayor Cantidad como
aun dho. Convento, no obstante para servir a la
Cuidad de Pefano e lo mismo setenta pero
Cada uno al año como se refiere en el dho. Arrendam.
y a que se previene para poner en su lugar
notorio el dho. Sr. Arrendam. de Casca y
Amba parte para Pefano. Lo que se dio para
servir a la Cuidad para que se prebenga lo
que subiere por el dho. Sr. Arrendam. Dijo
que siendo Porro Comover el dho. Arrendam. que se
fieren. Se Arrendam. lo que como se fieren
dho. Sr. Arrendam. que se fieren para servir
Cantidad una que pide el Sr. D. Pedro que
no podrá. Amba parte. Que lo es
Reverencia. Para lo que se pide por el Sr.
Acuerda que el Cuallero Mayor de los
tome para el referido precio de setenta
ya por año.

En Pefano, a 10 de Mayo de 1705, D. Jb. de
Juan. Villegas y D. Juan Juan de Juan

